



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 474/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Decreto Ejecutivo nro. 222, de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso, en su parte pertinente indica:

*"Artículo 1. Suspéndase la jornada de trabajo del día miércoles 3 de noviembre del 2021 para el sector público y privado.*

*Artículo 2. La jornada de trabajo suspendida correspondiente al día 3 de noviembre del 2021 será recuperada en el sector público, a través de una hora adicional diaria durante los ocho días laborables subsiguientes (...)"*

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Página 1 | 5





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 474/2021

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-502-OF, de fecha 22 de Octubre del 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente precisa lo siguiente:

*"(...) 1. El día a recuperar es ¿lunes 01 o miércoles 03 de noviembre del 2021?"*

*En el decreto ejecutivo, de manera textual indica que la jornada de trabajo suspendida será el día miércoles 3 de noviembre del 2021, y que ese día será recuperado en el sector público, a través de una hora adicional diaria durante los ocho días laborales subsiguientes, en tal virtud; puesto que el decreto ejecutivo se constituye en mandato, se debe recuperar el día 03 de noviembre del 2021.*

**2. Considerando la organización académica plasmada en horarios clase, se torna complicado la recuperación de 1 hora diaria de la jornada suspendida.**

*¿Podemos organizar dicha recuperación trasladando el horario afectado de noviembre a los siguientes sábados o domingos dependiendo de la característica propia de las carreras, garantizando la recuperación total?*

*Si se podría, por cuanto la realidad de las Universidades es distinta a la jornada laboral del sector público en general, y en base a la autonomía que gozan las IES, otorgada en la Constitución y la LOES, la Institución tiene el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio del derecho a la Educación, garantizando la recuperación total del día 03 de noviembre 2021 (...)"*

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DACD-2021-246-OF, de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por la Lcda. Gisela León García, Directora Académica, manifiesta lo siguiente:

*"(...)Para su conocimiento, trámite y toma de acciones pertinentes, traslado a su autoridad el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-502-OF, de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad, mediante el cual emite su pronunciamiento jurídico a la consulta realizada desde la Dirección Académica, respecto a la aplicación del Decreto Presidencial N° 222, en virtud de las dudas suscitadas en la sesión de trabajo realizada con su Autoridad, los Subdecanos de las 5 Facultades, el delegado de TICs, y DIRCOM en lo pertinente a:*

**1. El día a recuperar es ¿lunes 01 o miércoles 03 de noviembre del 2021?**





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 474/2021

2. Considerando la organización académica plasmada en horarios clase, se torna complicado la recuperación de 1 hora diaria de la jornada suspendida. ¿Podemos organizar dicha recuperación trasladando el horario afectado de noviembre a los siguientes sábados o domingos dependiendo de la característica propia de las carreras, garantizando la recuperación total? (...);

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0459-OF, de fecha 27 de octubre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario No. 129-VR-ACD/2021, que en su parte pertinente determina:

*"(...) Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:*

**Artículo 1.-** Aprobar la propuesta de los Subdecanos de las cinco facultades de la Universidad Técnica de Machala:

### **Propuesta:**

*La jornada laboral académica del 3 de noviembre sea recuperado el 6 de noviembre en todas las carreras, excepto las carreras que se ejecutan en sección nocturna con clases regulares los días sábados, las mismas que lo harán el 7 de noviembre de 2021 (...);*

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0459-OF, de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estima pertinente acoger el contenido del mismo de manera unánime; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, la normativa externa que nos rige,

## RESUELVE

**Artículo 1. -** Acoger el oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0459-OF de fecha 27 de octubre de 2021 que contiene la Resolución nro. 129-VR-ACD/2021 aprobada por el Consejo Académico de la Universidad Técnica de Machala. *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 474/2021

**Artículo 2.-** Aprobar y validar que la jornada laboral académica para el personal docente y estudiantil del día 3 de noviembre del 2021, sea recuperada el día sábado 6 de noviembre del presente año en todas las carreras, excepto las carreras que se ejecutan en sección nocturna con clases regulares los días sábados, las mismas que realizarán la recuperación el día domingo 7 de noviembre de 2021.

**Artículo 3.-** A los estudiantes que, por casos excepcionales, no asistan a la jornada académica el día 6 o 7 de noviembre del presente año, deberán presentar los justificativos correspondientes ante la Dirección de Bienestar Universitario para realizar el trámite de justificación de inasistencias ante el Coordinador de Carrera.

**Artículo 4.-** Disponer y validar que la jornada suspendida de trabajo del día miércoles 3 de noviembre del 2021 al personal administrativo, régimen LOSEP y Código de Trabajo de la UTMACH, sea recuperada a través de una hora adicional diaria durante los ocho días laborables subsiguientes, conforme lo determina el Decreto Ejecutivo nro. 222, emitido por el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la difusión de la presente resolución a través de los correos electrónicos institucionales de la comunidad universitaria.

**Artículo 6.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente resolución a través de los canales oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 474/2021

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Facultades que integran nuestra institución.

---

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2021.

Machala, 8 de noviembre de 2021.

  
Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

